



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco

463 -MSS

13 NOV 2013

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 034-2013-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3965-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 985-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 850-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta de fecha 05.11.2013 y Memorandum N° 020-2013-CDCDA-MSS de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2014, el Acta de fecha 05.11.2013 y el Memorandum N° 007-2013-CDECSP-MSS de la Comisión de Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2014, los Costos y Tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 400-MSS, N° 410-MSS y N° 437-MSS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con la Resolución N° 459-2013-RASS del 21.05.2013, se conforma las Comisiones encargadas de efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios), para el Ejercicio Fiscal 2014, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2014;

Que, con fecha 25.09.2013, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 455-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2014, remitiéndose luego el mismo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de la prosecución del trámite de ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, con fecha 28.10.2013, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, notifica el Requerimiento N° 266-078-00000017, solicitando las aclaraciones a algunos aspectos del expediente de ratificación de la Ordenanza N° 455-MSS presentada;

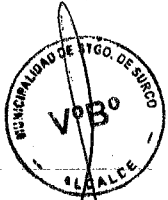




## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 463 -MSS

Que, de la evaluación realizada por las Comisiones para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año 2014 y para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el Año 2014 conformadas por la Administración Municipal, han considerado conveniente proponer al Concejo Municipal, en forma alternativa, un régimen que prorrogue para el año 2014, las tasas aprobadas para el presente año, alternativa que ha de favorecer el procedimiento de ratificación al contar con un marco normativo, criterios de distribución y tasas aplicables ya aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, favoreciendo a su vez la percepción de estabilidad de las tasas de arbitrios en los vecinos;



Que, mediante Acta de fecha 05.11.2013, la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año 2014, aprobó el Informe Técnico de Ejecución de Costos 2013, y encargó a la Presidenta de la Comisión, la remisión del Informe Técnico aprobado, a la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2014;

Que, con Memorándum N° 007-2013-CDECSP-MSS del 05.11.2013, la Presidenta de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2014, da cumplimiento a lo acordado en el precitada Acta de fecha 05.11.2013;

Que, conforme al Acta del 05.11.2013, la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el Año 2014, acordó aprobar el Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido – Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014, así como el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2014, el régimen tributario establecido en las Ordenanzas N° 400-MSS, 410-MSS y N° 437-MSS;



Que, mediante Memorándum N° 020-2013-CDCDA-MSS del 05.11.2013, la Comisión encargada de la Distribución de los Costos de los Arbitrios para el año 2014, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2014 los Costos y Tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 400-MSS, N° 410-MSS y N° 437-MSS, así como el Informe Técnico N° 002-2013-SGORT-GAT-MSS "Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014", el mismo sustenta la Ordenanza submatéria, para el ejercicio 2014, manteniendo la prestación de los servicios públicos bajo las mismas características y calidad con la que han sido brindadas durante los años 2012 y 2013, precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas a cobrar a los vecinos. Finalmente, señala en concordancia con el Memorándum N° 209-2013-GTI-MSS de fecha 08.11.2013 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, que se ha cumplido con realizar la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2009-RASS;



Que, con Informe N° 850-2013-GAJ-MSS del 11.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2014, los Costos y Tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 400-MSS, N° 410-MSS y N° 437-MSS, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación. Así mismo, recomienda que en el proyecto de Ordenanza se incluya la disposición de que se deje sin efecto toda norma o disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza;



Que, mediante Memorándum N° 985-2013-GM-MSS del 11.11.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2014, los Costos y Tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 400-MSS, N° 410-MSS y N° 437-MSS;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 034-2013-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las recomendaciones de las Comisiones para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año 2014 y para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el Año 2014 y la documentación presentada, al Informe N° 850-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 463 -MSS

### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2014, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS N° 400-MSS, 410-MSS y 437-MSS

#### ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2014, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 400-MSS modificada por Ordenanza N° 410-MSS, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1559-MML, prorrogadas mediante Ordenanza N° 437-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2215-MML para el ejercicio 2013, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2014, la prórroga de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 437-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2215-MML, publicados ambos el 29.12.2012, para el ejercicio 2013.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio 2014, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por Decreto de Alcaldía se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2014 por los meses de enero y febrero.
- 30 de mayo de 2014 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 29 de agosto de 2014 por los meses de junio, julio y agosto.
- 28 de noviembre de 2014 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2014 por el mes de diciembre.

#### ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2014, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**SEGUNDA.-** Para el Ejercicio 2014, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

#### A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2013, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2014, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2014, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

#### B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2013 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2014, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2014, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 463 -MSS

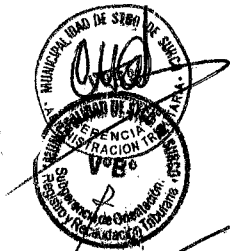
**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**CUARTA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su publicación en el diario oficial El Peruano. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**QUINTO.-** Derogar la Ordenanza N° 455-MSS.

**POR TANTO:**

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

~~PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL~~

Municipalidad de Santiago de Surco

~~ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE~~



RHGB/PCMR/ram



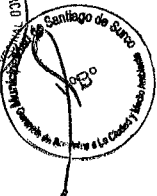
**INFORME TÉCNICO N° 002-2013-SGORT-GAT-MSS**



**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DE  
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y  
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014**



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**



## 1) Introducción

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas N° 400-MSS y 410-MSS, que establecieron el régimen de Arbitrios para el ejercicio 2012, y que fueron mantenidos para el ejercicio 2013, a través de la Ordenanza N° 437-MSS. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos surcanos.

En relación con ellos, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines Públicos) ha comunicado con Memorandum N° 3434-2013-GSCMA-MSS, que los recursos que se vienen asignando les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brindan, tal como se indica en el documento remitido por dicha área, y que los recursos a necesitar para el ejercicio 2014, en mano de obra, materiales, equipos, útiles, entre otros, serán similares al del año 2013, lo que les permitirá alcanzar sus metas de servicio. De manera similar, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Memorandum N° 1300-2013-GSCGRD-MSS, indica que se han ido presentando mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado así como en la percepción de seguridad de los vecinos, por lo que tomando en cuenta los niveles de recursos programados, estos le han de permitir mantener los niveles de servicio brindados a los vecinos así como de consolidar las características de dicho servicio para el próximo año, por lo que consideran que los recursos a utilizar el año 2014, en mano de obra, materiales, equipos, entre otros serán similares al del año 2013.

Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2014, a través del Memorandum N° 007-2013-CDECSP-MSS, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2013, se observa que dicha ejecución ha llegado a cubrir todos los costos presupuestados y aprobados para el 2013 (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), por lo que, teniendo en cuenta los informes en mención, se propone la aplicación de la prórroga de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2013<sup>1</sup>.

Cabe indicar que, si fuera necesario solventar algún costo adicional para una adecuada prestación del servicio, éste será asumido por la Municipalidad ello con el fin de propiciar un entorno de estabilidad con los vecinos.

## 2) Aspecto legal de la propuesta

En la posibilidad de prorrogar para el ejercicio 2014 lo establecido en las Ordenanzas 400-MSS y 410-MSS de la Municipalidad de Santiago de Surco, que establecen el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012, la cual fue prorrogada para el 2013 mediante Ordenanza N° 437-MSS, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

*Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.*

<sup>1</sup> Acta del 05.nov.13 de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el ejercicio fiscal 2014 y Acta del 05.nov.2013 de la Comisión encargada de efectuar la distribución de los costos y determinación de las tasas y arbitrios para el Año 2014.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

“Art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;
- b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC (...).”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) Las Ordenanzas a prorrogar, 400-MSS y 410-MSS, han sido debidamente ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1559 del 22 de diciembre del 2011, así como la Ordenanza N° 437-MSS ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2215 del 04 de diciembre del 2012 norma que prorroga las Ordenanzas anteriores para el ejercicio 2013, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) La prórroga a solicitar correspondería a la segunda de dichas Ordenanzas.

c) Se contempla mantener las tasas establecidas, sin reajuste alguno.

d) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por las Ordenanzas a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.

### 3) Ejecución de costos de los servicios 2013

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2013 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2014.

En ese sentido, en el “Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos 2013”, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos<sup>2</sup>, el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres (área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo), se muestran los niveles de gasto anual (considera los ejecutados por los servicios mencionados al mes de setiembre del 2013, así como su proyección de gasto del periodo octubre – diciembre), cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

Memorandum N° 007-2013-GDECSP-MSS

Ejecución en el Servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013  
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo aprobado 2013 S/.	Ejecutado Ene-Set 2013 S/.	Avance Ene-Set 2013 %	Proyectado Oct-Dic 2013 S/.	Proyectado Oct-Dic 2013 %	Total anual 2013 S/.	Nivel de cumplimiento 2013 %
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido de Calles	6,048,158.87	4,445,608.90	73.5%	1,609,268.87	26.6%	6,054,877.77	100.1%
Recolección de Residuos Sólidos	14,132,540.82	10,717,685.03	75.8%	3,776,229.22	26.7%	14,493,914.25	102.6%
Parques y Jardines Públicos	21,832,306.73	16,205,620.37	74.2%	5,969,044.72	27.3%	22,174,665.09	101.6%
Serenazgo	22,437,508.90	18,895,923.95	84.2%	5,955,039.20	26.5%	24,850,963.16	110.8%
<b>Total</b>	<b>64,450,515.32</b>	<b>50,264,838.25</b>	<b>78.0%</b>	<b>17,309,582.02</b>	<b>26.9%</b>	<b>67,574,420.27</b>	<b>104.8%</b>

En el cuadro se puede observar que se ha llegado a alcanzar al mes de setiembre el 73.5% en la ejecución de los gastos de Barrido, el 75.8% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 74.2% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 84.2% respecto al servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede apreciar que los recursos son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 400-MSS, y su modificatoria, Ordenanza N° 410-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1559 de fecha 22 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011, no se observa una variación sustancial.

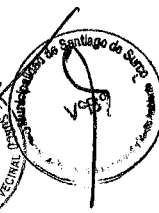
Asimismo, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante Informe N° 179-2013-SGCC-GAF-MSS, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a setiembre del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de octubre a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

Servicio de Barrido de Calles: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2013 son los siguientes:

Servicio de Barrido 2013							
Concepto	Costo aprobado 2013 S/.	Ejecutado Ene-Set 2013 S/.	Avance Ene-Set 2013 %	Proyectado Oct-Dic 2013 S/.	Proyectado Oct-Dic 2013 %	Total anual 2013 S/.	Nivel de cumplimiento 2013 %
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	5,752,860.62	4,226,370.56	73.5%	1,532,855.54	26.6%	5,759,226.10	100.1%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	243,667.25	180,555.21	74.1%	63,323.92	26.0%	243,879.12	100.1%
Costos Fijos	51,631.00	38,683.13	74.9%	13,089.42	25.4%	51,772.55	100.3%
<b>Total</b>	<b>6,048,158.87</b>	<b>4,445,608.90</b>	<b>73.5%</b>	<b>1,609,268.87</b>	<b>26.6%</b>	<b>6,054,877.77</b>	<b>100.1%</b>

De este cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado, al mes de setiembre, una ejecución del 73.5% del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 74.1% al mes de setiembre y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 74.9% a dicho mes, conformando una ejecución total del 73.5% a dicho mes. Asimismo, considerando la proyección de ejecución para el periodo octubre-diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 101.1% de lo programado.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:





Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2013							
Concepto	Costo aprobado	Ejecutado Ene-Set	Avance Ene-Set	Proyectado Oct-Dic	Proyectado Oct-Dic	Total anual	Nivel de cumplimiento
	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
	S/.	S/.	%	S/.	%	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	13,239,442.08	10,049,736.27	75.9%	3,547,317.98	26.8%	13,597,054.26	102.7%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	522,327.65	386,954.74	74.1%	136,039.89	26.0%	522,994.63	100.1%
Costos Fijos	370,771.10	280,994.02	75.8%	92,871.35	25.0%	373,865.37	100.8%
<b>Total</b>	<b>14,132,540.82</b>	<b>10,717,685.03</b>	<b>75.8%</b>	<b>3,776,229.22</b>	<b>26.7%</b>	<b>14,493,914.25</b>	<b>102.6%</b>

De este cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución a setiembre del 75.9%, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 74.1% al mes de setiembre y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 75.8% al mismo mes, para una ejecución conjunta del 75.8%. Tomando en cuenta la ejecución programada para el periodo octubre-diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 102.6% de lo programado.

Servicio de Parques y Jardines Públicos: Respecto de este servicio, los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:

Servicio de Parques y Jardines Públicos 2013							
Concepto	Costo aprobado	Ejecutado Ene-Set	Avance Ene-Set	Proyectado Oct-Dic	Proyectado Oct-Dic	Total anual	Nivel de cumplimiento
	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
	S/.	S/.	%	S/.	%	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	20,108,691.79	14,918,990.78	74.2%	5,529,730.68	27.5%	20,448,721.47	101.7%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,470,425.08	1,097,435.41	74.6%	374,626.10	25.5%	1,472,061.52	100.1%
Costos Fijos	253,189.85	189,194.18	74.7%	64,687.93	25.5%	253,882.11	100.3%
<b>Total</b>	<b>21,832,306.73</b>	<b>16,205,620.37</b>	<b>74.2%</b>	<b>5,969,044.72</b>	<b>27.3%</b>	<b>22,174,665.09</b>	<b>101.6%</b>

De este cuadro se puede apreciar que a setiembre se cuenta con una ejecución total del 74.2% de lo proyectado para el año, lo cual de manera desagregada se identifica así: los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 74.2% del total aprobado; la ejecución de los Costos Indirectos han alcanzado el 74.6% y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 74.7 a setiembre 2013. Asimismo, considerando los niveles de gasto programado para los meses de octubre a diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 101.6% de lo programado.

Servicio de Serenazgo: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2013 son los siguientes:

Servicio de Serenazgo 2013							
Concepto	Costo aprobado	Ejecutado Ene-Set	Avance Ene-Set	Proyectado Oct-Dic	Proyectado Oct-Dic	Total anual	Nivel de cumplimiento
	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
	S/.	S/.	%	S/.	%	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	20,044,205.76	16,887,896.43	84.3%	5,553,702.63	27.7%	22,441,599.06	112.0%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,190,849.49	882,453.17	74.1%	308,232.45	25.9%	1,190,685.63	100.0%
Costos Fijos	1,202,453.64	1,125,574.35	93.6%	93,104.12	7.7%	1,218,678.47	101.3%
<b>Total</b>	<b>22,437,508.90</b>	<b>18,895,923.95</b>	<b>84.2%</b>	<b>5,955,039.20</b>	<b>26.5%</b>	<b>24,850,963.16</b>	<b>110.8%</b>

Como se observa, al mes de setiembre 2013 el nivel de ejecución sobre el presupuesto ha alcanzado el 84.3% sobre los costos directos programados, 74.1% sobre los costos indirectos y gastos administrativos y 93.6% sobre los costos fijos, conformando una ejecución total del 84.2% en ese periodo. Considerando el gasto programado para el periodo octubre-diciembre 2013, se estima alcanzar al cierre del ejercicio una ejecución del 110.8% de lo proyectado.

Asimismo, debemos anotar que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante Memorandum N° 3434-2013-GSCMA-MSS precisa que habiendo proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2014, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, consideran que los requerimientos y necesidades para el año fiscal 2014 son similares a los establecidas en la Ordenanza N° 400-MSS y su modificatoria, Ordenanza N° 410-MSS, para el ejercicio 2012, y que fueran prorrogadas para el ejercicio 2013 con Ordenanza N° 437-MSS, es decir, los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio.

A su vez, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Memorandum N° 1300-2013-GSCGRD-MSS, señala que habiéndose efectuado un diagnóstico del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la actualidad, concluyen que para el Ejercicio Fiscal 2014, este servicio se seguirá prestando de manera similar al del ejercicio 2013, realizando similares actividades, con los mismos recursos, es decir, no habrá variación sustancial alguna, considerando que con los recursos asignados se podrán cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2014.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias y subgerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2013, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2013 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

#### 4) Costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2014

##### Costo de los servicios

En relación con lo anotado en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos 2013", se ha considerado mantener<sup>3</sup> para el 2014 los costos de los servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueron aprobados para el ejercicio 2012 mediante Ordenanza 400-MSS y 410-MSS, que fueron prorrogados para el ejercicio 2013 mediante Ordenanza N° 437-MSS considerando asimismo, que en caso de generarse costos adicionales al brindar los servicios, estos serán cubiertos por la Municipalidad.

En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2014, así como su variación respecto al año anterior:

Costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2014  
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2014	Costo Anual 2/ 2013	Variación 2014/2013
	S/.	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (a) / (b)
Barrido de Calles	6,048,158.87	6,048,158.87	0.0%
Recolección de Residuos Sólidos	14,132,540.82	14,132,540.82	0.0%
Parques y Jardines Públicos	21,832,306.73	21,832,306.73	0.0%
Serenazgo	22,437,508.90	22,437,508.90	0.0%

1/ Costo a mantener para el ejercicio 2014

2/ Costo aprobado mediante Ord. 437-MSS

##### Tasas de los servicios

Asimismo, se han de mantener para el ejercicio 2014 las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos

para el 2012 mediante Ordenanzas 400-MSS y 410- N° 437-MSS, que fueron prorrogadas para el 2013 con Ord. 437-MSS, las cuales se muestran a continuación:

1. Tasa del servicio de barrido de calles - 2014

(En Nuevos Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

	S/. x ml
Tasa	0.090353

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = metro lineal de frontera x frecuencia de barrido x tasa

La frecuencia semanal de barrido asignada corresponde a 7 en predios de los sectores 1 a 8 y de 1 en las siguientes agrupaciones urbanas del sector 9: Mateo Pumacahua, Buenos Aires de Villa, 3 de Octubre de Villa, San Juan de La Libertad, Santa Isabel de Villa, Brisas de Villa, Delicias de Villa, Terrazas, Mariscal Cáceres y Vista Alegre de Villa.

La sectorización se detalla en la Ord. 400-MSS y 410-MSS, publicadas en "El Peruano" el 29.dic.2011, así como en la Ord. 437-MSS, publicada en "El Peruano" el 29.dic.2012.

2. Tasas de servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2014

2.1. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2014

Predios Uso Casa Habitación

(En Nuevos Soles mensuales, según sector)

Sector	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
Sector 1	0.079363
Sector 2	0.068111
Sector 3	0.051504
Sector 4	0.053914
Sector 5	0.046322
Sector 6	0.047108
Sector 7	0.044107
Sector 8	0.047340
Sector 9	0.153528

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa x m2 área construida

2.2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2014

Predios Uso distinto a Casa Habitación

(En Nuevos Soles mensuales)

Uso del predio	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
2. Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.238325
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.030832
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y museos	0.081967

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa x m2 área construida

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

Monto = tasa<sub>i</sub> x m2AC x [(nha / nhp)]

Donde:

m2AC: Metros cuadrados de área construida del predio

tasa<sub>i</sub>: tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp: cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

La sectorización se detalla en la Ord. 400-MSS y 410-MSS, publicadas en "El Peruano" el 29.dic.2011, así como en la Ord. 437-MSS, publicada en "El Peruano" el 29.dic.2012.

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2014

(Mensuales, en Nuevos Soles)

Ubicación	(S/. x m2AC espacio habitable)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Frente a parques	0.115838	0.180302	0.179428	0.347161	0.139544	0.163835	0.220416	0.113067	0.185639
2. Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.095976	0.149387	0.148663	0.287636	0.115618	0.135743	0.182623	0.093680	0.153809
3. Cerca a parques <sup>1/</sup>	0.082985	0.129167	0.128541	0.248704	0.099968	0.117370	0.157904	0.081000	0.132990
4. Otras ubicaciones	0.073943	0.115093	0.114535	0.221605	0.089076	0.104581	0.140699	0.072175	0.118500

<sup>1/</sup> Se ubican en un área de influencia de los parques, establecida en un rango de distancia de una cuadra (pero no corresponden a alguna de las dos ubicaciones anteriores).

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa según sector y ubicación x m2 área construida espacio habitable

La sectorización se detalla en la Ord. 400-MSS y 410-MSS, publicadas en "El Peruano" el 29.dic.2011, así como en la Ord. 437-MSS, publicada en "El Peruano" el 29.dic.2012.

4. Tasas del servicio de Serenazgo: 2014  
(Mensuales por predio, en Nuevos Soles)

AREA DE ACTIVIDAD A

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.10	8.52	10.65	12.07
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	30.55	36.66	45.82	51.93
3) Bancos, Financieras y Joyerías	95.91	115.09	143.87	163.05
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	85.25	102.30	127.88	144.93
5) Centros Educativos, Universidades y similares	66.07	79.28	99.11	112.32
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	110.12	132.14	165.18	187.20
7) Puestos de mercado / stands en ferias	17.76	21.31	26.64	30.19
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	28.41	34.10	42.62	48.31
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	71.04	85.25	106.57	120.78

AREA DE ACTIVIDAD B

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.88	9.46	11.82	13.40
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	33.90	40.68	50.86	57.64
3) Bancos, Financieras y Joyerías	106.45	127.74	159.68	180.97
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	94.62	113.55	141.93	160.86
5) Centros Educativos, Universidades y similares	73.33	88.00	110.00	124.66
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	122.22	146.67	183.33	207.78
7) Puestos de mercado / stands en ferias	19.71	23.65	29.57	33.51
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	31.54	37.85	47.31	53.62
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	78.85	94.62	118.28	134.05

AREA DE ACTIVIDAD C

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	8.65	10.38	12.98	14.71
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	37.20	44.65	55.81	63.25
3) Bancos, Financieras y Joyerías	116.82	140.18	175.23	198.59
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	103.84	124.61	155.76	176.53
5) Centros Educativos, Universidades y similares	80.47	96.57	120.71	136.81
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	134.12	160.95	201.19	228.01
7) Puestos de mercado / stands en ferias	21.63	25.96	32.45	36.77
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	34.61	41.53	51.92	58.84
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	86.53	103.84	129.80	147.10

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa por predio según ubicación en área de actividad, zona de riesgo y uso

La sectorización y zonificación se detalla en la Ord. 400-MSS y 410-MSS, publicadas en "El Peruano" el 29.dic.2011, así como en la Ord. 437-MSS, publicada en "El Peruano" el 29.dic.2012.

**Estimación de ingresos**

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

1) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO DE CALLES 2014  
(En Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Barrido de calles	110,404	13,964	31	124,399	5,165,439.96	435,992.46	0.00	5,601,432.42
<b>Total</b>	<b>110,404</b>	<b>13,964</b>	<b>31</b>	<b>124,399</b>	<b>5,165,439.96</b>	<b>435,992.46</b>	<b>0.00</b>	<b>5,601,432.42</b>

**2) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2014 - SEGÚN CATEGORÍA**

(En Nuevos Soles)

Categoría	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa habitación y predios rústicos	87,030	13,307	0	100,337	7,634,577.12	752,497.32	0.00	8,387,074.44
2 Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	16,020	635	0	16,655	4,145,317.32	25,512.60	0.00	4,170,829.92
3 Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	113	0	0	113	94,485.24	0.00	0.00	94,485.24
4 Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	409	22	31	462	688,532.64	1,192.56	0.00	689,725.20
<b>Total</b>	<b>103,572</b>	<b>13,964</b>	<b>31</b>	<b>117,567</b>	<b>12,562,912.32</b>	<b>779,202.48</b>	<b>0.00</b>	<b>13,342,114.80</b>

**3) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2014 - SEGÚN CATEGORÍA**

(En Nuevos Soles)

Ubicación	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Frente a parques	11,893	2,073	6	13,972	3,229,619.40	331,091.76	0.00	3,560,711.16
2 Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	30,465	2,751	9	33,225	5,754,755.40	314,976.24	0.00	6,069,731.64
3 Cerca de parques	13,171	2,333	1	15,505	2,598,828.36	305,490.84	0.00	2,904,319.20
4 Otras ubicaciones	48,043	6,807	15	54,865	7,097,028.24	613,668.84	0.00	7,710,697.08
<b>Total</b>	<b>103,572</b>	<b>13,964</b>	<b>31</b>	<b>117,567</b>	<b>18,680,231.40</b>	<b>1,565,227.68</b>	<b>0.00</b>	<b>20,245,459.08</b>

**4) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2014 - SEGÚN CATEGORÍA**

(En Nuevos Soles)

Uso	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	91,664	13,309	0	104,973	9,765,257.40	781,566.12	0.00	10,546,823.52
2 Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	137	0	0	137	161,879.52	0.00	0.00	161,879.52
3 Bancos, Financieras y Joyerías	133	0	0	133	219,761.04	0.00	0.00	219,761.04
4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	25	0	0	25	40,159.56	0.00	0.00	40,159.56
5 Centros Educativos, Universidades y similares	340	20	31	391	339,258.84	12,128.76	0.00	351,387.60
6 Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	27	0	0	27	34,815.36	0.00	0.00	34,815.36
7 Puestos de mercado / stands en ferias	595	0	0	595	176,801.88	0.00	0.00	176,801.88
8 Comercios y servicios vecinales y/o menores	10,635	571	0	11,206	4,518,958.92	133,593.12	0.00	4,652,552.04
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	4,560	64	0	4,624	5,249,198.88	35,274.48	0.00	5,284,473.36
<b>Total</b>	<b>108,116</b>	<b>13,964</b>	<b>31</b>	<b>122,111</b>	<b>20,506,091.40</b>	<b>962,562.48</b>	<b>0.00</b>	<b>21,468,653.88</b>

1/ La cantidad de predios - liquidación corresponde a la cantidad de predios afectos del distrito para cada servicio, en su vinculación con sus respectivos propietarios para efecto de las liquidaciones correspondientes (considerando copropiedades y propiedades múltiples).

2/ Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

3/ Centros Educativos Estatales (CEE): Se exonera el 100% del monto calculado





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 2637  
Lima, 03 DIC. 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007218 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 463-MSS de la municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000051, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasa previstas para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 300-2013-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N°463 -MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y del Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MARGEL MONTÓYA LIZARRAGA  
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA